



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 013 - 2017-OSCE/CD

Jesús María,

VISTOS:

El Memorando N° 0080-2017/OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 064-2017/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Informe N° 060-2017/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, se aprobó la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración, con la finalidad de establecer los lineamientos para la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la citada Resolución Ministerial, las Entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, entre las cuales se encuentra el OSCE, están sujetas al Sistema Nacional de Informática, teniendo la obligación de registrar en el Portal Web del Estado Peruano el Plan Operativo Informático y su evaluación;

Que, el literal n) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que es función de la Oficina de Tecnologías de la Información compilar, evaluar y proponer el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico y el Plan Operativo Informático, supervisando y controlando su cumplimiento;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información en el marco de la función antes citada, remite la propuesta de Plan Operativo Informático del OSCE versión 1.0.0, correspondiente al año 2017, indicando que la propuesta ha sido elaborada atendiendo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM;





Que, a través del Memorando N° 064-2017/OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización, señala que el proyecto de Plan Operativo Informático del OSCE versión 1.0.0, correspondiente al año 2017 se encuentra alineado a los objetivos estratégicos del OSCE y cuenta con el respectivo financiamiento;

Que, por medio del Informe N° 060-2017/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la procedencia de aprobar el Proyecto de Plan Operativo Informático del OSCE versión 1.0.0, correspondiente al año 2017;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 literal b) de la Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático, corresponde que el mismo sea aprobado por la máxima autoridad de la Entidad;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 002-001-2017/OSCE-CD, de fecha 31 de marzo, acordó aprobar el Plan Operativo Informático del versión 1.0.0, correspondiente al año 2017;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, el artículo 54° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el literal y) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, y con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Informático del OSCE versión 1.0.0, correspondiente al año 2017, versión 1.0.0., el mismo que en anexo único forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Oficina de Comunicaciones registre el Plan Operativo Informático del OSCE para el año 2017, versión 1.0.0., en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi) y publique el referido Plan en el Portal Institucional del OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta del Consejo Directivo